

Guia del Pueblo.

*Non nobis solum nati sumus naturam debemus
ducem sequi tum artibus, tum operâ tum facultati-
bus devincire hominum inter homines societatem.*

*No nascimos solo para nosotros. . . . debemos seguir
el ejemplo de la naturaleza. . . . y estrechar tu socie-
dad de los hombres con el ingenio con las obras y con
todas nuestras facultades. Ciceron.*

(Año 2.º) Abril 1.º de 1831. (Núm. 19.)

CONGRESO GENERAL.

Secretaría de guerra y marina.—Seccion 5.ª
⇒El escmo. sr. vice-presidente de los Esta-
dos-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme
el decreto siguiente.

„El Vice-Presidente de los Estados-Unidos
Mexicanos, á los habitantes de la república,
sabad: Que el congreso general ha decretado lo
que sigue.

1.º „Los que hasta la fecha de la publica-
cion de este decreto hubieren incurrido en de-
litos políticos; cuyo conocimiento corresponda
al poder judicial federal, y se hayan presenta-
do ó se presenten á las autoridades que de-
signe el gobierno en el término que él mismo
señale, quedan libres de las penas á que por
dichos delitos se hicieron acreedores, y resti-
tuidos al ejercicio y libre goce de los empleos
y pensiones de la federacion que disfrutaban
antes de delinquir: entendiéndose esta gracia
sin perjuicio de los derechos de tercero, y con
las siguientes restricciones.

2.º Los coroneles y generales que tengan
despachos legalmente expedidos no quedarán
sujetos á otras penas que á salir del territorio
de la república por seis años, y á la pérdida de
sus empleos.

3.º A estos se les dará durante su vida una
pension igual al sueldo que gozaban por los
empleos que obtuvieron, y sus familias disfru-
tarán del monte pio que les correspondiera si
sus maridos ó padres hubiesen fallecido antes
de delinquir.

4.º No podrán imponerse mayores penas
que la de espatriacion por cuatro años y pér-
dida de empleo á los que hayan acaudillado ma-
sas de mas de quinientos hombres.

5.º Estos gozarán por su vida una asigna-
cion igual á los sueldos y pensiones que hubie-
ren obtenido legalmente; y no siendo emplea-
dos ó pensionistas el gobierno les asignará lo
que juzgue suficiente á sus necesidades perso-

nales durante su espatriacion, si acreditaren no
tener con que cubrirlas.

6.º Los que de tenientes coroneles abajo,
ó sin grado en el ejército hayan juntado gente
y asaltado con ella los pueblos, gozarán de esta
gracia, presentándose oportunamente, conser-
vando los grados, sueldos ó pensiones que tenian
legítimamente, sin mas restriccion que salir del
estado de su residencia por tres años á otro
cualquiera que ellos elijan y no lo escluya el
gobierno.

7.º Se conmuta la pena del último suplicio
á que están condenados ó lo puedan ser los que
se hallan actualmente presos, en la de destierro
de la república por un término que no baje de
tres años, ni pase de seis á juicio de los tribu-
nales ó jueces que hayan conocido y conozcan
en sus causas. Todos los demás serán puestos
en libertad y en posesion de los empleos ó pen-
siones que hayan obtenido por la federacion.

8.º Los empleados y pensionistas de que
habla la primera parte del artículo anterior,
tendrán por su vida una asignacion igual á los
sueldos y pensiones que disfrutaron, y sus fami-
lias conservarán sus derechos al monte pio: á
los que no hayan sido empleados ó pensionistas,
se les asignará lo necesario para subsistir du-
rante su destierro, caso de que carezcan de
ausilios propios.

9.º Los que hayan de salir de la república
en virtud de esta ley, no podrán trasladarse á
puntos que el gobierno desapruuebe; si lo hicie-
ren perderán el derecho á las gracias que ella
mismo les concede.

10. El gobierno hará que cese todo proce-
dimiento judicial contra los prisioneros, los con-
servará con todas las precauciones que justifica
el derecho de la guerra, destinándolos á los
trabajos que este mismo permite hasta la per-
fecta pacificacion.

11. No se comprenden en el artículo ante-
rior y según juzgado conforme á la

de inculcentes de que hablan los artículos segundo y cuarto.

12. Los individuos que salieren de la república, conforme à lo dispuesto en esta ley, y volvieren a ella antes del término señalado, perderán enteramente la gracia que se les concede y serán juzgados conforme à las leyes. Lo mismo se entiende en su caso con respecto à los individuos que espresa el artículo sexto. =Jacinto Rodriguez, diputado presidente. =Pedro José Echeverria, presidente del senado. =José Mariano Castillero, diputado secretario. =Francisco Antonio de Cendoya, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Y para que lo tenga puntualmente, he dispuesto se observen las providencias siguientes.

Primera. Los que quisieren disfrutar de la gracia que les concede la antecedente ley, se presentarán en el distrito federal dentro del término de quince dias. En los estados y territorios de la federacion dentro de un mes, contados estos plazos desde su publicacion en las respectivas capitales.

Segunda. La presentacion la podrán verificar no solo ante los comandantes generales de los estados y particulares de los territorios, sino ante los gefes de las divisiones que obran en campaña, quienes otorgarán el correspondiente resguardo à los agraciados, estendidos en los impresos que se acompañan.

Tercera. Podrán presentarse igualmente, los que solicitaren esta gracia, à los comandantes de secciones y à los de los puntos guarnecidos, quienes les otorgarán un resguardo provisional entre tanto dan cuenta al general del estado ó division correspondiente para que les libre el documento prevenido en el artículo anterior, recogiendo el provisional.

Cuarta. Para que por falta de conocimiento de las disposiciones benéficas de esta ley, no se frustre en ningun caso su objeto, he resuelto igualmente que los comandantes de las tropas que se hallan operando, siempre que dentro del término del citado mes, lleguen à avistar alguna reunion de gente armada, le hagan saber esta ley antes de hostilizarla, suspendiendo en este solo caso todo movimiento por el termino que los citados comandantes tengan por conveniente segun las circunstancias particulares en que se hallaren; pero sin que la suspension de armas esceda de tres dias.

Quinta. Los mismos gefes procurarán hacer circular esta ley por cuantos medios les sean posibles para que llegue à noticia de todos aquellos individuos à quienes pueda favorecer. Palacio del gobierno federal en México à 11 de

marzo de 1831. =Anastasio Bustamante. =A. d. José Antonio Facio."

Y lo traslado à V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México 11 de marzo de 1831. =J. A. Facio.

Primera secretaria de estado. — Departamento del interior. — Seccion 1.ª Circular. — Escmo. sr. — Por la secretaria de guerra se circula hoy à V. E. la ley que el congreso general ha tenido à bien acordar à consecuencia de la iniciativa que le dirigió el gobierno por la cual se concede el perdon en los terminos que espresa à los que hubieren incurrido en delitos politicos, cuyo conocimiento corresponda al poder judiciario federal. Esta prueba inequivoca de los sentimientos que animan à los poderes generales para terminar los males de la guerra civil por medidas de lenidad y de concordia, hace esperar al vice-presidente que tendrá los resultados mas satisfactorios, y que restablecerà la union entre todos los mexicanos, haciendo volver al orden à los que han mantenido à la nacion en las agitaciones que desgraciadamente han promovido. Al efecto me manda recomendar à V. E. que usando de todo el influjo de su autoridad, y excitando el zelo de los curas parrocos y autoridades de ese estado, disponga lo conducente asi para hacer conocer las intenciones benéficas del congreso, y la necesidad de poner término à los males que sufre la nacion, como para convencer à los extraviados de que la ley de que se trata, es el mejor medio para extinguir la revolucion, sin que ellos queden espuestos à la severidad de la justicia, y el rigor de las leyes. — Por el mismo principio, convendria mucho que esa honorable legislatura acordase un perdon semejante à todos los que hallan cometido delitos politicos, cuyo conocimiento sea privativo de las autoridades de ese estado, pues por este medio se logrará que teniendo todos una garantia à la cual puedan acogerse el restablecimiento de la paz y del orden sea tan general como desea S. E. el vice-presidente. =Reitero à V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion. — Dios y libertad. Méjico 13 de marzo 1831. =Alaman. — Escmo. sr. gobernador del estado de Tamaulipas.

ESTERIOR.

ITALIA.

El periódico Atlas de Londres del 19 de diciembre, asegura que en los quq acababa de

REMITIDO.

recibir de París se publica una escena dramática política ocurrida en Milán. Se había formado en dicha ciudad una gran conspiración contra las autoridades austriacas. Los conspiradores debían reunirse en el patio del teatro, y á cierta señal debía darse el grito de insurrección. Entrán efectivamente los conspiradores, tócase la campanilla, se levanta el telón y se presenta el foro cubierto de soldados austriacos con los fusiles apuntados al patio. Todas las puertas estaban también ocupadas, y todos los conspiradores fueron arrestados en la misma escena de su conspiración y conducidos á la fortaleza de Spielberg.

El sumo pontífice Pio VIII murió en Roma el.... Nació el 20 de noviembre 1761; fué electo papa el 21 de marzo de 1829, y coronado el 6 de abril siguiente.

BAGATELAS.

El duque Carlos Brunswick ha hecho una intención para recobrar su ducado con un poderoso ejército de 200 hombres, y ha sido rechazado

— Los ministros ingleses han propuesto *indefinito* el reconocimiento de d. Miguel.

— Según carta de Madrid del 5 de diciembre ha habido nueva incursión de constitucionales en Cataluña, pero se retiraron sin tirar un tiro al acercarse una partida de tropa del rey. Otra carta del 6 dice que á petición de la Rusia el gobierno español trabaja con actividad en equipar las tropas nuevamente levantadas; mas para descargo de nuestra conciencia debemos advertir que son noticias de papeles extranjeros.

— Los mismos indican que ha estallado una revolución en Konisberg; (Prusia) pero que no se sabían los pormenores.

— Escriben también de Alemania que ha estallado una revolución en Hanau, Hesse-Cassel, lo que se efectuó en los mismos términos que la de París. Hablan también de los movimientos en Frankfort, y si es cierto que los hay aun en Austria, es preciso decir que el mundo se amena.

— Nada de particular de la Bélgica y la Holanda. En la primera el gobierno provisional no merece la confianza del pueblo, á pesar de que, según sus ministros, tiene dinero, tropas y provisiones. El rey de Holanda todo lo ha dejado á la decisión de las conferencias de Londres, despues de muerto el b.....

Deciase que se daría la corona de la Bélgica al duque de Cambridge con la mano de una princesa francesa.

— En fin se habla de estrecha amistad é inteligencia entre Francia é Inglaterra para regenerar *constitucionalmente* todas las monarquías de Europa. (Mercurio.)

Señores editores del Constitucional.—Muy señores míos: Me ha picado ¡vive Dios! la especie que con su acostumbrada desfachatez, descaro y socarrona embrolla, vierte el aciago Federalista, sobre que el gobierno federal trata de prender á los sres. generales Santa-Anna y Victoria: tamaña falsedad no puede haber salido sino de la familia de Luzbel, padre de la mentira, á cuya raza pertenecen sanguinea y consanguineamente nuestros malvados llamados federalistas: ellos presentan las cosas tan desvirtuadas ó tan á las claras injustas, que todos nos quedamos leños, ó casi atónitos, diciendo con admiración: ¡de cuanto no es capaz un hombre desalmado por que ha perdido en fuerza de la justicia y de la misma fuerza! E los, muy señores míos, son unos baladrones completos á fuer de mistos, yucatecos mexicanos y norte-americanos, decididos á perdernos ó ganarse; pero yo entiendo que su baladronada está y estará ya siempre en paralelo con la de un burro que había en Veracruz; fué muy conocido, y se llamaba picon, á quien teniéndolo otro debajo (en el baratillo) y ensangrentado á golpes, él decía en tan triste actitud con arrogancia: „quitenme á éste endino antes que le rompa la bamba”. Semejantes mentecatos no merecen acatamiento ni en política, solo sí que se les aplique el *timebunt gentes*. . . el látigo.

Voy á desengañarlos: los buenos ya muy convencidos de los males pasados que nos trajeron en sus ogañas, hemos enseñado hasta á nuestros hijos de seis años á manejar la escopeta: y allá los hemos de conducir á acabar con los malvados; mas claro: cuenten los federalistas con que si han de seguir por sus barbaros fines disintiendo del plan de Jalapa, y muy particularmente de su artículo 4.º, sus disformes cabezas seguramente les han de apestar á plomo, ó sus inmundos corazones á purísimo acero.

No se valgan los federalistas de envolver en sus cabalas á los hombres de cuenta para hacer valer sus frenéticas seducciones: declaramos sobre todo que es obligación de los que no pertenecen á los sres. H., Q. R., P. L. y otros de esta calaña, el perseguirlos por sus prevaricaciones bien sabidas: el gobierno y todo el mundo juicioso celebrará su bapuleo, á manera de como lo hacía un monigote rudo é insensible, conocido bastante en Veracruz por el apodo de Gilljaque, que cuando pasaba por una escuela donde á ese tiempo azotaban á un muchacho, decía: que se paraba gustoso á regocijarse de la bapulada que estaba recibiendo aquel picaro rapaz.



Que se vayan, por Dios, con tiento nuestros carísimos hermanos, por que si no, puede sucederles por su terca renuencia lo que al muchacho de la escuela, y á nosotros darnos el pesar de tener que alegrarnos de sus entuertos y desaguizados.

Soy de Vds. muy afecto seguro servidor Q. B. S. M.—*El purísimo mexicano, sin la odiosa nombradía estrangera de yorkino ó escoces.*

(*El Constitucional.*)

La cámara de representantes votando ayer por estados, ha nombrado presidente biennal de la suprema córte de justicia al sr. d. Jacobo Villaurrutia, y vice-presidente al sr. d. Juan José Flores Alatorre.

Avisan de Morelia que Blas Estrada, *patriotero* á la manera del *Federalista*, que después de indultado habia vuelto á levantar gavilla y cometido nuevos crímenes, habia sido aprehendido y conducido á quella capital donde seria juzgado por el consejo de guerra ordinario. Sin duda, si este le condena á muerte, el *Federalista* dirá que lo asesinan, y que fué ordenada mandada y ejecutada su muerte por el sr. Alaman, asi como tambien este sr. fué autor del suplicio de Pillo Madera, y de cuantos han espirado en los patíbulos.

Habiéndose publicado un papel burlesco cuyo título es, *Testamento de Guerrero* que se ha atribuido á d. Rafael Dávila, el general Velazquez que creyó tener razon de ofenderse del contenido de esta publicacion, en vez de ocurrir á los medios legales se presentó por la noche en casa de Dávila y en ella le infirió una herida en el vientre, al mismo tiempo que otro hombre que lo acompañaba le dió un golpe en la cabeza. La autoridad competente se ocupa de este negocio, que prueba cuan peligroso es el que se deje continuar por mas tiempo el viciosísimo sistema actual de responsabilidad de los impresos, que no puede dar lugar mas que acontecimientos de esta naturaleza; el presente no se atribuirá sin duda á los *jalapistas*; pero demuestra que cuando las leyes no protejen el honor de los individuos,

estos se precipitan de autoridad propia al castigo de sus agravios.

—El coronel Amador ha dado parte desde Amatepec de sus progresos contra los facciosos: estos abandonaron sin resistencia aquella poblacion, pegandole fuego antes de retirarse, el que no habiendo podido cortarse, ha quedado reducida á cenizas: tambien incendiaron los campos circunvecinos. ¡A qué males se condenan estos infelices, seducidos por los malvados, que desde esta ciudad se burlan de las desgracias que á sangre fria están causando! Las operaciones se continúan con vigor por todas partes, y los movimientos que hacen las tropas por todos puntos, pondrán término á las desgracias de la guerra. (*Registro oficial.*)

Ciudad-Victoria 1.º de Abril.

El congreso general ha franqueado una amnistia á los extraviados para que volviendo á la razon, y á su deber gocen de la tranquilidad, y de la paz. Es muy apreciable la sangre de los mexicanos, y se hace lo posible por economizarla, y á no ser por los indispensables derechos de la sociedad atacados no se derramara. Muy vivamente deseamos, que todos los que ó por mal aconsejados, ó por otras razones hayan desconocido su obligacion, y al gobierno se apresuren á aprovechar la oportunidad, que se les presenta, y creemos, que ningun mexicano á menos, que esté del todo corrompido, querrá contribuir á desolar su patria, fomentando una causa irracional, é injusta, y siguiendo un partido, que condenan las leyes, y repugna el buen sentido. Y los habitantes de este estado, donde afortunadamente reina el orden, y hay paz, oirán con gusto, que en los demas se restablezca la union, y la concordia, y que unidos todos fraternalmente se den el osculo de paz, que sepulte para siempre las rivalidades odiosas, para que yendo uniformes por el camino del honor, y de la ley se engrandesca la nacion, y sea la admiracion de las otras, que la obserben.

AVISO.

El gobierno del estado por justas consideraciones ha dispuesto, que la almoneda de los bienes de Palo-alto, pertenecientes al erario que anunciamos seria el primero de abril inmediato, se difiera hasta el dia once del propio mes.